



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CALANA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 018-2021-GM/MDC

Calana, 12 de febrero del 2021



VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, el artículo 92° de la precitada Ley, señala que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad, el cual puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones; asimismo, señala que la secretaria técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad o la que haga sus veces;

Que, el artículo 94° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que la Secretaria Técnica que presta apoyo a las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario puede estar compuesta por uno o más servidores, quienes pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares, siendo designados mediante resolución del titular de la Entidad;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, prevé que la Secretaria Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario y está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo o específicamente para dicho propósito;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, dispone que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y, el Decreto Supremo N° 077-2016-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, modificado por el Decreto Supremo N° 2037-2017-PCM;

Que, conforme lo previsto en el inciso 17.1) del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en el cual establece expresamente lo siguiente: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción",

Que, estando de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, del Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativo General N° 27444, con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CALANA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 018-2021-GM/MDC

Calana, 12 de febrero del 2021

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, con efectividad al 03 de febrero del 2021, a la ABOG. DORILEY VICENTE OTAZÚ, como SECRETARIO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO de la Municipalidad Distrital de Calana, por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR nulo cualquier otra designación que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Secretario Técnico, asumir en estricta observancia de sus funciones específicas establecidas y disposiciones contenidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y demás disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER al responsable la publicación del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y demás instancias correspondientes conforme a lo prescrito por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD-DISTRITAL DE CALANA

ING. JUAN EFRAÍN LAURENTE MAMANI
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:

Archivo
Alcaldía
GAF
GAJ
Interesada.